

# ORDENANZAS

REALES DEL CONSEJO DE  
las Indias.



Impressas en Madrid, en casa de Francisco Sanchez.  
Año. M. D. LXXXV.

COLL. SOC. IESV SALM. EX DONO REGVM



ON PHILIPPE,  
 por la gracia de Dios,  
 Rey de Castilla, de León  
 de Aragon, de las dos  
 Sicilias, de Hierusalem,  
 de Nauarra, de Grana-  
 da, de Toledo, de Valé-  
 cia, de Galizia, de Ma-  
 llorca, de Seuilla, de  
 Cerdeña, de Cordoua,  
 de Corcega, de Murcia,  
 de Iuen, de los Algar-

ues de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y tierra firme del mar Oceano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Athenas y de Neopatria, Marques de Oristan y de Goziano, Archiduque de Austria, Conde de Ruyfelson, y de Cerdania, Duque de Borgoña y de Brauante, y Milan, Cō. de de Flandes y de Tyrol &c. Al Presidente, y los del nuestro consejo de las Indias, y a los nuestros Virreyes, Presidentes, y Oidores, de las nuestras Audiencias y Chancillerias Reales de las nuestras Indias, islas y tierra firme del mar Oceano, e a nuestros gouernadores, alcaldes mayores, corregidores, y otras nuestras justicias dellas, y a qualesquier otras personas, a quien lo contenido en esta nuestra carta toca, salud e gracia. Sabed, que nos auemos mandado hazer declaracion, y recopilacion de las leyes y prouisiones, que hasta agora se han proueydo para el bué gouierno de las Indias: a fin que de todos puedan ser sabidas y entendidas, quitando las que ya no conuiene guardarse: y proueyendo de nueno las que faltan, y declarandoy concertando las dudosas e repugnantes: para lo qual se han juntado e distribuydo por sus titulos e materias comunes, todas las que ay proueydas hasta agora: e porque queremos, que como las dichas leyes se fueren viendo e resoluiendo por los del nuestro consejo de las Indias, se vayan publicando, para que se sepan y executen por todos, auendose visto y platicado en el las leyes ordenadas para

POK

del A. de el

